

Agrupación Socialista - Obrera  
de  
San Luis

V

Cumplimentando lo que dispone la vigente Ley de Asociación adjunto tengo el honor de acompañar a V. S. el extracto del movimiento de fondos habida en esta Agrupación desde el día de su constitución al 31 de Diciembre de 1920.

Asi mismo tengo la distinción de participar a V. S. que el Comité de esta entidad está actualmente constituido en la forma siguiente:

Presidente:

José Victory Dias:

Secretario.

Aurelio Perez Cleofe  
Tesorero

José Baquer Sintes.  
Vocales:

Juan Carreras Villalonga y  
Lorenzo Pons Sintes.

Comisión Revisora de Cuentas

Lorenzo Carreras Villalonga, Pedro  
Orfila Carreras y Francisco  
Oliver Pons.

Lo que comunico a V. S. para  
su conocimiento y fines consiguientes.

Viva V. S. muchos años.

San Luis 31 de Diciembre 1920

El Presidente,

José Victory

Sr. Delegado del Gobierno de S. M. en Menorca

Comisión organizadora  
de la  
Agrupación Socialista  
Obrera  
de  
San Luís.

Tengo la distinción de acompañar, dos  
ejemplares del proyecto de Estatutos, que han de  
regir, para la Agrupación Socialista Obrera de  
San Luís, en proyecto, á los efectos del artº 4º  
de la vigente Ley de Asociaciones.

Espero que V.S. tendrá la bondad, después  
de llenarse los requisitos legales, de devolverme  
un ejemplar para proceder á la constitución de  
la mencionada Agrupación Socialista.

Viva V.S. muchos años.

San Luís 1º de Noviembre de 1.920.

Por la Comisión organizadora,

*Juan Carreras*

SR. DELEGADO DEL GOBIERNO DE S.M. EN MENORCA.



Agrupación Socialista Obrera de San Luis.

E S T A T U T O S .

—

Artículo 1º.—Se constituye una Agrupación Socialista Obrera en el pueblo de San Luis, con objeto de defender y propagar las ideas socialistas.

Artº 2º.—Esta Agrupación realizará su objeto con la práctica de los derechos consignados en la Constitución del Estado.

Artº 3º.—Para formar parte de esta Agrupación, es preciso estar conforme con el Programa del Partido Socialista Obrero y acatar las resoluciones de sus Congresos.

Artº 4º.—Se estima necesaria la observancia de una conducta honrada y la conveniencia de pertenecer á la Sociedad de resistencia de su oficio, si la hubiese.

Artº 5º.—El ingreso se pedirá al Comité de la Agrupación, verbalmente ó por escrito, debiendo responder por el solicitante dos individuos de la misma.

Artº 6º.—El aspirante que hubiese pertenecido anteriormente estará obligado á satisfacer previamente las cantidades que hubiere dejado en descubierto.

Artº 7º.—El individuo que proceda de otra Agrupación, deberá presentar certificación de su conducta en ella y satisfacer los débitos que tuviera pendientes, no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.

Artº 8º.—Todos los afiliados, excepto los parados, enfermos y ausentes, pagarán mensualmente una cuota de cuarenta céntimos de peseta para atender los gastos de la Agrupación y á los generales del Partido.

Para los que por su situación más desahogada puedan dar más de 1<sup>o</sup> establecida se abrirá una suscripción permanente, dando cuenta al en las Asambleas ordinarias de las cantidades recaudadas.

Artº.9º.-La forma en que debe hacerse la recaudación se acordará en las Asambleas general.

Artº.10.-Serán expulsados:

Los que viertan públicamente ideas contrarias á los principios que sustentan la aspiración del Partido, siempre que no sea por error.

Los que falten á la solidaridad obrera.

Los que obedeciendo á un fin calumnioso acusen á otro afiliado.

Artº11.-La expulsión no se verificará sinó con el veredicto de la Asamblea y tanto esta como el Comité facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclama antes de recaer el fallo.

Artº 12.-Serán dados de baja:

Los que no cumplan ó no acaten los acuerdos de los Congresos del Partido y los que tomen la Agrupación.

Los que sin causa justificada no paguen puntualmente la cuota en tres meses.

Artº 13.-La Agrupación celebrará reuniones ordinarias cada mes y en ellas examinará la conducta del Comité, las propuestas de alta ó baja que éste presente, las cuentas y todas aquellas proposiciones que sean de interés para el Partido, entendiéndose que las que causen variación en su Programa ó en su Organización general, no tienen más carácter que el de proposiciones que se hacen al Congreso inmediato, no siendo ejecutivas si éste no las aprueba.

También se reunirá extraordinariamente cuando lo considere necesario el Comité ó lo pidan con su firma la cuarta parte de los afiliados, no pudiendo discutirse en estas reuniones más asuntos que los que las han motivado.

Artº 14.-Habrá un Comité, revocable en todo tiempo, compuesto de un Presidente, un Secretario-Cantador, un Tesorero y dos Vocales, supliendo uno de estos al Presidente en casos de ausencia ó enfermedad.

Su misión es ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido; resolver aquellos asuntos en que, por su urgencia sea imposible reunir la Asamblea general; fijar el orden del día y las fechas de las reuniones; etc.

nistrar los fondos, de los cuales es responsable el Tesorero, excepto en ca-  
sos de fuerza mayor, debidamente justificada á juicio de la Agrupación, y  
mantener correspondencia con el Comité Nacional y los Comités de las Agru-  
paciones Socialistas.

El mandato durará un año, siendo elegido en la Asamblea que se celebrará el  
1.º de Enero.

5.-Habrá una Comisión Revisora encargada de dar dictámen sobre las  
cuentas de ingresos y gastos que el Comité presente.

La Comisión se compondrá de tres individuos, y será renovada también todos  
los años.

Art. 16.-Esta Organización podrá variarse siempre que la práctica lo haga  
necesario, á propuesta del Comité ó por proposición firmada por la cuarta  
parte de los afiliados y cuando haya que ponerla en concordancia con la ge-  
neral del Partido.

Art. 17.-El Comité proporcionará á cada afiliado un ejemplar de la Organización  
general del Partido, y, si fuera posible, otro de la presente y un resguardo  
con el cual acredite su personalidad en todos los actos del Partido.

Artículo último.-En caso de disolverse esta Agrupación, sus fondos serán in-  
gresados en la Caja central del Partido.

La Agrupación Socialista Obrera de San Luis, tiene su domicilio en la calle  
de San Luis, n.º 22.

San Luis 1.º de Noviembre de 1.920.

Por la Comisión organizadora,

Juan Carreras

Presentado por duplicado en esta Delegación del  
Gobierno, se devuelve en ejemplar á los efectos de  
lo dispuesto en el artículo 16.º de la vigente ley de  
Agrupaciones de 30 de Junio de 1887.



Mahón, 3 de Noviembre de 1920

El Delegado

L. López

ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN.



En el pueblo de San Luis, á siete de Noviembre de mil novecientos veinte, siendo la hora de las cuatro de la tarde, se reunieron previamente convocados por la Comisión organizadora de la Agrupación Socialista Obrera, bajo la Presidencia del compañero *José Víctor Díaz* varios individuos que habían mostrado su conformidad con las doctrinas que defiende el Partido Socialista Obrero.

El compañero que Presidía, hizo presente que el objeto de la reunión era constituir la Agrupación Socialista Obrera en este pueblo, si para ello había el número suficiente de correligionarios.

A continuación, el que suscribe esta acta, dió lectura del Programa del Partido Socialista Obrero y de la organización por que el mismo se rige, y preguntó a la reunión por el Presidente si aceptaba el Programa y prometía cumplir la Organización que acababan de ser leídos, dió éste contestación afirmativa.

Invitados los concurrentes por la Presidencia para que inscribiesen sus nombres en la lista abierta al efecto, lo hicieron en el acto *quince* compañeros, y resultando número suficiente para constituir Agrupación, con arreglo al artículo segundo de la Organización general del Partido, acordaron:

1º.- Declarar constituida en este pueblo la Agrupación Socialista del Partido Obrero, y aprobar los Estatutos por que ha de regirse la misma, presentados por la Comisión organizadora y que han pasado por los trámites legales.

2º.- Ponerlo en conocimiento del Comité Nacional de dicho Partido, para lo cual deberá remitírsele una copia del acta de esta reunión y otra de los Estatutos que han sido aprobados por unanimidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de su Organización.

3º.- Elegir los compañeros que han de constituir el Comité local y los que han de formar parte de la Comisión Revisora de cuentas.

Seguidamente procedióse á elegir dicho Comité, resultando nombrado por unanimidad, los siguientes compañeros:

*José Víctor Díaz, Presidente. - Aurelio Pérez, Secretario. - Carlos*  
*José Bague, Sind. Ferrero. - Juan Canales Villalobos, y Bruno*  
*Sind. Vocals.*

Para la Comisión Revisora de Cuentas, fueron elegidos los compañeros siguientes:

*Juan Canales Villalobos, Pedro José Canales, Francisco*

De todo lo cual, como Secretario de la Asamblea, certifico.

Vs. Bs.

El Presidente de la reunión,

*Aurelio Pérez*

*José Víctor Díaz*

AÑO 1920.

---

..... A S O C I A C I O N E S .....

P U E B L O .....

S A N L U I S .

EXPEDIENTE de la Agrupación Socialista Obrera  
de San Luis".

*Disuelta 11 agosto 1921*

---

Registrada al nº 212, folio 194.

Constituida el 7 de *Noviembre* de 1920.